ENERCA S.A E.S.P.

PROCESO: GAF-022-2025
ORDEN CONSULTORIA No. 195 DE 2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	CONSULTORES Y AUDITORES ABC S.A.S
NIT	900346781-4
R/L:	EDGAR MORENO CASTAÑEDA
IDENTIFICACION:	93.400.996 EXPEDIDA EN IBAGUE
NOTIFICACIONES:	En el correo electrónico gerencia@auditoresabc.com

CLÁUSULAS	
1.OBJETO:	CONSULTORIA PARA PRACTICAR LA AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN A REPORTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA CREG DE GASTOS AOM CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP.
2.PLAZO:	Será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
3.VALOR	El valor total de la presente orden para efectos legales y fiscales es la suma de **'VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($27.370.000)** **SUBTOTAL: VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000)** **IVA: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($4.370.000)** **TOTAL: 'VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($27.370.000)**
4.FORMA DE PAGO	100% del valor total del contrato, previa suscripción del Acta de terminación previa certificación del supervisor manifestando el cumplimiento de las actividades contratadas, previa presentación del informe de actividades, pago de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscales, evaluación contratista por parte del supervisor, encuesta de satisfacción y firma del acta de liquidación, centro de costos y cuenta de cobro o factura.
5.GARANTIAS	**El CONTRATISTA** se obliga para que, constituya a favor de **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** una póliza otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente reconocida en el país en la que conste los siguientes amparos: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del Contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con vigencia del término del Contrato y cuatro (4) meses más, sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia del término del Contrato y tres (03) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**, Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con vigencia de UN (1) año contado a partir de la fecha de recibo definitivo del servicio por parte de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.

	PARÁGRAFO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula
6.ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1.Verificación de un adecuado sistema de costos y gastos por actividades, tal como lo señala la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 2.Verificar que la asignación de los recursos se halla efectuado en forma directa a las actividades determinantes de los procesos operativos y comerciales y a las actividades de los procesos de apoyo administrativo. 3.Verificar que los gastos administrativos o de soporte se hayan asignado por cada proceso a las unidades de servicio o negocio. 4.Verificar que el sistema permita establecer claramente los costos de las gestiones operativa, comercial y administrativa, tal como lo señala la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005. 5.Verificar que en el informe AOM se utilice únicamente las cuentas consideradas por la normatividad vigente. 6.Verificar que el sistema separa claramente los costos de los negocios no regulados o no relacionados con servicios públicos. 7.Verificar que los Outsourcing y concesiones entregan la información detallada de costos para su incorporación en el sistema de costos y gastos por actividades. 8.Verificar que las cuentas identificadas como de costo de bienes y servicios para la venta, en el sistema unificado de costos y gastos, solo estén afectando los procesos de la gestión comercial. 9.Verificar que en el informe de AOM no se hayan registrado conceptos relacionados con las exclusiones establecidas en la Circular CREG 085 de 2008 y en la Resolución CREG 011 de 2009, ni con conceptos que se estén remunerando al TN en forma diferente a cargos por uso de la actividad de transmisión. 10.Conciliar información entre el informe de costos y gastos AOM, con el Sistema de Costos y Gastos por para la Actividad de Distribución y los saldos de contabilidad según el Plan Único de Cuentas, con relación a las cuentas que se establecen en el informe del auditor con el fin de verificar la consistencia con los valores totales por cuenta. 11.Dar sin ambigüedades el visto bueno o concepto de salvedad sobre la información suministrada por la empresa sobre los costos AOM de la actividad de distribución de energía eléctrica. 12.Compromiso contractual de la firma auditora y el auditor designado para realizar el trabajo de auditoría, de atender cualquier aclaración relacionada con su dictamen.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1.Cumplir con los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones del supervisor del contrato y realizar las modificaciones cuando haya lugar. 3. Suscribir las actas y documentos que en la actividad de la ejecución del contrato sean necesarias. 4. Entrega final con todos los anexos y soportes del caso para ser enviados posteriormente a la CREG y SSPD 5. Constituir y mantener la vigilancia de las garantías contractuales exigidas en virtud del contrato. 6. Cumplir con los aportes salariales, prestaciones de los empleados que vincule y cumpla con los pagos de sus obligaciones al sistema de seguridadsocial, y parafiscales como lo ordena la ley. 7. Cumplir con todo lo pactado en el contrato. 8. Responder por escrito las observaciones que el supervisor le haga

	respecto a la ejecución del contrato. 9. Mantener al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integrado de todo el personal 10. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas pactado en el contrato anexando todos sus soportes y documentación necesaria. 11. Responder civil y penal por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que les fueron imputables y que causen daño o perjuicio a ENERCA SA E.S.P. derivado de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerce las funciones del contratista previstos en el análisis y propuesta. 12. Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios, establecidos en el análisis preliminar y propuesta. 13. Desarrollar la orden de consultoría con el equipo propuesto. 14. Asegurar que el contrato se desarrolle dentro del presupuesto y tiempo previstos en el análisis preliminar y propuesta. 15. Mantener indemne a ENERCA de todo reclamo, demanda, acción legal extrajudicial que pueda causarse por el contratista durante la ejecución del contrato. 16. El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 17. Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesoreria Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor contrato, la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato la estampilla pro Unitropico del 1.25% según Ordenanza 027 de 2023 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente, en todo caso, el contratista deberá aportar la nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare para efectos del primer pago de la Orden.
8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	La auditoria debe realizarse de conformidad a los requisitos y condiciones establecidos por la CREG y SSPD, sus actos reglamentarios y legislación que regula la materia el cual deberá estar soportado con: 1. Entrega de los reportes que requiera el área de contabilidad de la empresa. 2. Entrega de los informes finales con las recomendaciones y observaciones. *Para asegurar la calidad de la ejecución del objeto del contrato se requiere que la misma se contrate con personas idóneas naturales o jurídicas individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, con capacidad técnica, económica, financiera y operativa tomando como soportes los perfiles de profesionales que estén en capacidad de ejecutar el objeto a contratar. * Coordinador del proyecto - Contador Público, Diplomado en Costos ABC * Auditor Experto en Costos ABC - Ingeniero Industrial. Especialista en Gerencia estratégica de costos
9.SUPERVISIÓN:	Será ejercida por la **LIDER DE COSTOS Y CUENTAS O A QUIEN DELEGUE LA GERENCIA GENERAL**, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar.
10.DESCUENTOS ACORDADOS:	**El CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo (las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley), se autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENERCA S.A. E.S.P., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de los descuentos acordados sucesivos del uno (1%) por ciento

	del valor total de la orden, sin que estos sobrepasen del diez (10%) por ciento del valor total del mismo y que dichas sumas se le descuenten de los saldos a su favor. El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive y se hará efectivo con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO APLICACIÓN DESCUENTOS ACORDADOS:** La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento, acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados. Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación, el cual será aplicable con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato
11.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total de la orden, los que se podrán cobrar, previo requerimiento o por la vía ejecutiva, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.
12.RELACIÓN JURÍDICA LABORAL:	La presente orden no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales
13.SUSPENSIÓN TEMPORAL:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero, por solicitud del contratante, o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución. En caso de que aplique a esta orden.
14.CESIÓN:	EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P.
15.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE.
16.ANTICORRUPCION:	1. El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o

	Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato
17.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el CONTRATISTA a sus expensas.
18.CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN:	La presente orden se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Por cumplimiento del objeto pactado B) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera C) Por ceder total o parcialmente la orden sin la autorización previa del contratante. D) Por vencimiento del plazo. E) Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. F) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. G) Cuando el CONTRATISTA, sin causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación del mismo H) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. I) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del Contrato. J) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a ENERCA. K) Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. L) Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural
19.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan con relación a este Contrato, acudiendo a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en la ley, ó en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación, no puedan arreglarse en forma directa y amigable, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por las partes, con domicilio en la Ciudad de Yopal (Casanare), y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Cámara de

	Comercio de Casanare.
20.CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:	Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2. El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación aplica también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado de la información.
21. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.	Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarías, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente, podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com.
22.DE LA SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y el pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL), y a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
23.DOCUMENTOS DE LA ORDEN:	Forman parte integral de la presente orden los siguientes documentos: **a)** Análisis Preliminar. **b)** CDP, RP. **c)** Documentos del contratista y Propuesta presentada. **d)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **e)** Pólizas debidamente aprobadas por parte de la oficina jurídica. Cuando se requiera. **e)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución.

24.IMPUESTOS:	El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes.
25.SUSCRIPCION:	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor, la autenticación en el SECOP II con el nombre del usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones
26.PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	La presente orden se perfecciona con la firma de las partes a través de Secop II Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor contrato, la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato la estampilla pro Unitropico del 1.25% según Ordenanza 027 de 2023 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente, y suscripción del acta de inicio.
27.DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal-Casanare.

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

Elaboró: LEIDY JOHANNA ABADIA MAFLA
Profesional de Apoyo OPS N°028-2025 ENERCA S.A. E.S.P.